CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

Entre los suscritos **JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.024.551.708 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 2211 de del 30 de septiembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 6 de octubre de 2024, según consta en acta N° 103 del 6 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto número Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra: la Empresa Publica Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA AVANZA E.I.C.E,** creada mediante acuerdo municipal No. 19 de 2021, representada legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.712.416 nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta No. 003 de la misma fecha, en su condición de Gerente; quien en adelante se denominará **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** y en conjunto las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente contrato está contenido en el ANEXO TÉCNICO y además está dado en las siguientes condiciones de acuerdo con las disposiciones de los planes de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Soacha y las metas planteadas para el proyecto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EPUXUA E.I.CE.:** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1. A través del contrato derivado de consultoría realizar un estudio de mercado, el cual permitirá definir el costo total de la obra con la definición de sus etapas. 2. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el municipio. 3. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto. 5. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, contractuales y financieras necesarias para la gestión del proyecto. 6. Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del contrato interadministrativo. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto municipal, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. 7. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio. 8. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos). 9. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto. 10. Formular y someter a aprobación del supervisor y el comité operativo del contrato, el Plan operativo del proyecto, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación. 11. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto. 12. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo. 13. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación. 14. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. 15. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 16. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad. 17. Coordinar conjuntamente con el Municipio las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto. 18. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No 2 5 1 1 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

extracontractual y de cumplimiento, cuyos amparos mínimos deberán garantizar la estabilidad de la obra, calidad del servicio, cumplimiento, pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos, cumpliendo en todo caso con las suficiencias mínimas establecidas en la ley que regula la materia. 19. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto. 20. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 21. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 22. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 23. Participar a través del representante legal y/o Gerente del proyecto en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio. 24. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. 25. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. 26. Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor. 27. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.28. Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante las actas respectivas, discriminado por etapas según corresponda. 29. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlo al final de plazo contractual. 30. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del Departamento que resulten por valores no ejecutados en la periodicidad que indique el supervisor. 31. Tener a disposición del municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato. 32. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 251 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

33. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento. 34. Exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento y RCE a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados por la gerencia y las aquí establecidas en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario al municipio de Soacha - Cundinamarca. 35. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato de gerencia todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación. 36. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del municipio de Soacha. 37. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato, con el fin de validar que los aportes desembolsados por Soacha, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato. 38. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, por lo que, en esa medida, no serán objeto de reinversión y deberán ser consignados a la cuenta que indique el municipio. 39. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto. 40. Instalar en cada uno de los frentes de obra en donde se ejecutará el proyecto, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por el Municipio de Soacha - Cundinamarca. 41. Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por Soacha Cundinamarca destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Supervisor, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 42. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato. 43. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 44. Las demás para dar cumplimiento total del

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2611 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EPUXUA E.I.C.E:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015,

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 1 1 2 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Efectuar los pagos y transferencias de recursos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones y/o requerimientos realizados por parte de este, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. En caso de presentarse algún evento mediático con la comunidad el único autorizado para difundir información del proyecto es el municipio; para lo cual se llevará a cabo un comité técnico para analizar y determinar la posición del comunicado a la opinión publica. 6. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJCUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de VEINTITRÉS (23) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá adelantarse dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Para la suscripción del acta de inicio se requiere: i) Registro Presupuestal, ii) Certificación de apertura de cuenta para manejo exclusivo de los recursos, iii) Aprobación de la garantía. Dicho plazo teniendo en cuenta la propuesta recibida, se planteara de la siguiente forma: Etapa de Estudios, Diseños y Licenciamiento - 5 meses: en esta etapa el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes para la actualización de los estudios y diseños, lo cual permitirá que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños. Etapa de construcción - 18 meses: el contratista se obliga a ejecutar la primera fase de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE. , incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5211 del 7 de septiembre de 2025, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, rubros 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213 - 98 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales ORDINARIO - BALANCE (98) Valor $2.780.000.000; 0108 -

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117 – 160 Servicios de gestión de desarrollo empresarial RECURSOS PROPIO DIVIDENDOS - BALANCE (160) Valor $54.501.959 y 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181) Valor $114.111.234. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5211 del 7 de septiembre de 2025, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, rubros 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213 - 98 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales ORDINARIO - BALANCE (98) Valor $2.780.000.000; 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117 - 160 Servicios de gestión de desarrollo empresarial RECURSOS PROPIO DIVIDENDOS - BALANCE (160) Valor $54.501.959 y 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181) Valor $114.111.234, por la suma total de $2.948.613.193 M/CTE., expedido por el Director de Presupuesto. Es preciso señalar que los recursos correspondientes al rubro 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181), por valor de $114.111.234, no se cargarán al recurso de la estampilla por $2.780.000.000, dado que estos recursos no podrán ser utilizados en el componente de cuota de gerencia. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, los recursos asignados al contrato serán transferidos en un único giro a las cuentas específicamente aperturadas para el manejo de los recursos objeto de administración y para la cuota de gerencia, bajo las siguientes consideraciones: 1. PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 15% del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal, cronograma de ejecución del proyecto. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción y perfeccionamiento del contrato derivado de consultoría para la realización de los estudio y diseños licenciamiento del centro vida para el adulto mayor. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES: Levantamiento topográfico y Estudio de Suelos de los estudios y diseños del centro vida para el adulto mayor. • CUARTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES totales, presupuestos detallados y junto con la licencia de construcción

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

y el plan de manejo ambiental de obra. • QUINTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra e interventoría y sus respectivas actas de inicio con sus garantías. • SEXTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. • SÉPTIMO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. El valor correspondiente a la bolsa de los recursos del presente Contrato será desembolsado por la Secretaria de Desarrollo Social conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al Diez (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez presentado el plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto, aprobados los productos y aprobado el primer pago de la gerencia. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución de los estudios y diseños avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoría contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor del contrato de la secretaria de desarrollo social. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta (40%) de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución del proyecto avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoría contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor de la secretaria de desarrollo. • PAGO FINAL, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de obra. **CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIONES DE EPUXUA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses; al igual no tiene multas pendientes de acuerdo a los estipulado por el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades licitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EPUXUA mantendrá indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley de 789 de 2002, EPUXUA E.I.C.E deberá presentar certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EPUXUA E.I.C.E no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el MUNICIPIO, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la sesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EPUXUA E.I.C.E ejecutara el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generara ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EPUXUA E.I.C.E incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 1& del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor total, de conformidad con la ley 80 de 199, el articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artuculo 86 de la ley 1447 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerera a EPUXUA E.I.C.E de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EPUXUA E.I.C.E se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al vente por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EPUXUA E.I.C.E autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este y otro contrato u concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

exonera a EPUXUA E.I.C.E de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión será realizada a través del Director de Ciclo Vida de la Secretaría de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TECNICO:** Para el seguimiento de ejecución del contrato, se conformará un comité técnico, con los profesionales designados por cada una de las partes, quienes tendrán en cuenta como documentos de verificación los siguientes: 1. Cronograma de actividades 2. Flujo de caja del proyecto 3. Distribución del proyecto y plan de contratación. Integrantes con voz y con voto: Por parte del gerente del proyecto: - Gerente General o funcionario delegado. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Social: - secretario (a) de Desarrollo Social. - Director (a) de Ciclo de Vida El comité técnico y de seguimiento del contrato podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales y/o jurídicas, que se estimen convenientes de acuerdo a los temas objeto de cada reunión, dejando constancia de asistencia en las respectivas actas. El comité se reunirá en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social o del Gerente del Proyecto por lo menos una vez al mes o cuando se convoque por alguna de las partes. El comité técnico tiene las siguientes funciones: - Aprobar el plan operativo del contrato. - Aprobar el cronograma de actividades para el desarrollo del presente contrato y los ajustes que se hagan al mismo. - Efectuar e informar a supervisores el seguimiento al desarrollo del presente contrato, conforme a los documentos del mismo y a los plazos establecidos. - Sugerir oportunamente las modificaciones al contrato, en el caso que se requieran. - Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato, así como instancia inicial de solución de eventuales controversias que pudieran surgir en el desarrollo del contrato. - Suscribir las actas de sesiones del comité realizadas. - Las demás que se requieran. La secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR:** EPUXUA E.I.C.E de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor del MUNICIPIO de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1420 de 2011 y demás normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente contrato corresponden en su totalidad al MUNICIPIO. E consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o deposito para la protección de bienes de propiedad industrial, el MUNICIPIO adelantará el trámite legal bajo la normatividad vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** El MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E se abstendrán de

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del contrato. El MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E se obligan y así lo comunicaran a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se proporcione en relación con este Contrato, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni disposición de terceras personas ajenas al MUNICIPIO y a EPUXUA E.I.C.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSLAES DE TERMINACION:** Las partes podrán dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. 2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EPUXUA E.I.C.E y el MUNICIPIO con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: transcurrido el plazo anterior, las controversias no logran ser resueltas de forma directa entre las partes, en un plazo de diez (10) días podrán acudir a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición, la transacción o la mediación para dirimir la controversia. De no llegar las partes a acuerdo alguno para resolver sus diferencias, quedaran en la libertad de recurrir a la jurisdicción del contencioso administrativo para que resuelva la controversia presentada. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ADICION, MODIFICACION O PRORROGA:** el contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado y/0 prorrogado, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes de conformidad con las normas legales vigentes. En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este contrato, las partes acordaran se ejecución, para lo cual suscribirán una modificación que incluirá, además de las actividades respectivas y sus posibles tiempos adicionales, la eventual adición presupuestal tendiente a cubrir los valores adicionales incluyendo la cuota de gerencia; las adiciones presupuestales se efectuarán teniendo en cuenta los precios de mercado que apliquen para el correspondiente bien o servicio objeto de adición y/o prorroga con fundamento en las circunstancias propias de la ejecución contractual . **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes podrán acordar la suspensión del presente contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito,

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO NO. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el termino durante el cual las obligaciones de las partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dura la situación que genere la suspensión, las partes realizaran sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causo dicha suspensión **CLASULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Al producirse un caso de fuerza mayor o caso fortuito la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EPUXUA E.I.C.E manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni de los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación del contrato e sujetara a los dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el 61 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará mediante acta, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. **CLAUSULA VIGESINA NOVENA: GARANTIAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Soacha, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio de Soacha procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones,

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prórroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">PRECONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">(%)</th><th rowspan="2">Plazo</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

2511

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: - Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: municipio de Soacha. - En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista. - Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones. - Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura. - La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado. **CALUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el articulo 1° de la ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión publica que

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 251 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del sistema electrónico para la contratación publica SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siento esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Dirección. Palacio Municipal Calle 13 No. 7-30 Soacha, Teléfono: 601-7305500, Correo Electrónico: secdesarrollosocial@alcaldiasoacha.gov.co; EPUXUA AVANZA E.I.CE. Dirección: Carrera 6Bis No. 11-230 Soacha, Teléfono: 9011092, Correo Electrónico: contactenos@epuxua.gov.co PARAGRAFO: De conformidad con lo anterior EPUXUA E.I.C.E autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.